Que, es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, estable: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Que, de lo antes esgrimido, la infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca centro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS – 2014), el mismo que ha sido aprobado por la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS; estableciendo una sanción con código N° **D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, equivalente al 50% de la UIT.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la **Sra. SHERLY MANRIQUE CALLE RUIZ** Identificada con DNI N° 03670222, domiciliado en la calle Mancora N° 1220 A.H. 09 de Octubre – Sullana, propietaria del local comercial PANADERIA ubicada en calle La Brea N° 603 A.H. 09 de Octubre – Sullana, la misma que establece una sanción con **código N° D-501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL"**, equivalente al 50% de una UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado **en calle Mancora N° 1220 A.H. 09 de Octubre - Sullana.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WASP/JCCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Crnl(r) WALTER ARNALDO SANTIN PALACIOS
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE